

**BOLETA DE NOTIFICACIÓN / CITACIÓN**

**PROCESO COACTIVO No. 189-2023**

**PROVIDENCIA - AUTO DE PAGO**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO- QUITO TURISMO.- COACTIVAS.-** En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días del mes de diciembre de 2023, a las 11h45. **VISTOS.-** Conforme a lo previsto en la Resolución Administrativa No. EPMGDT-GG-2019-021 de fecha 18 de septiembre de 2019, actúa como Especialista de Tesorería y Coactivas - Órgano Ejecutor, la Abg. Daysi Lizbeth Tipán Gavilanes.- Avoco conocimiento dentro del presente proceso coactivo. De conformidad a lo determinado en los Títulos de Crédito / Ordenes de Cobro No. 1376, 1377, emitidos por la Dra. María José Valdiviezo Armijos, Gerente Financiera Administrativa (E) de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo-, a nombre de la coactivada la contribuyente LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS S.A. con C.C. / RUC 1790077950001 representada legalmente por TRANSAEREA S.A. o quien haga sus veces, por concepto de incumplimiento de pago de la orden para el pago de la Tasa de Turismo del año: 2021 (orden para el pago No. 00027796335) por el monto de USD. 300,00 (TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el interés que se genere a la fecha de pago; y, 2022 (orden para el pago No. 00030685585) por el monto de USD. 600,00 (SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más el interés que se genere a la fecha de pago; que se aparejan a la coactiva. En uso de la facultad conferida en los artículos 157, 158 y 161 del Código Tributario, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo- y por ser la obligación determina y exigible. **DISPONGO: 1.** El inicio del presente proceso coactivo en contra de la coactivada la contribuyente LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS S.A. con C.C. / RUC 1790077950001 representada legalmente por TRANSAEREA S.A. o quien haga sus veces, para que pague el siguiente valor de las tasas de turismo del año: 2021 (orden para el pago No. 00027796335) por el monto de USD. 349,63 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); y, 2022 (orden para el pago No. 00030685585) por el monto de USD. 654,12 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 12/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), incluidos los intereses al mes diciembre de 2023 de acuerdo a lo que consta en la liquidación emitida por la Asistente de Tesorería de esta Empresa o a su vez dimitan bienes dentro de veinte días contados desde el siguiente al de la citación de esta providencia, apercibiéndoles que, de no hacerlo, se embargarán bienes equivalentes al total de la deuda por el capital, intereses, multas, recargos y costas, advirtiéndoles de no hacerlo, los intereses se generarán diariamente hasta el día del pago total. El pago se lo realizará a través del sistema de recaudación del sistema SAO del Municipio (<https://pam.quito.gob.ec/Consultaobligaciones/>).- **2.** De conformidad al Art. 50 del Reglamento de Coactivas, que establece: *"Costas de ejecución. -Todo procedimiento coactivo conlleva la obligación del pago de costas de ejecución. Se entiende incluido en el valor de las costas de ejecución, gastos administrativos, certificaciones, publicaciones y cualquier otro en el que se hubiere incurrido dentro del procedimiento coactivo, como honorario de peritos, interventores, y auxiliares del procedimiento. El valor de costas será del 10 por ciento (10%) del valor neto de la deuda legítimamente exigible, monto que deberá ser cancelado por el deudor"*; en tal virtud se determina el valor de la costa es de

**USD. 90,00 (NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, misma que deberá ser depositada o transferida directamente en la cuenta recaudadora No. 2100056581, sublínea 190499 del Banco Pichincha, a nombre de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –Quito Turismo- con RUC No. 1768154420001.- **3.** Se ejecuten las siguientes medidas cautelares: **3.1.** La retención de los fondos y créditos disponibles y posteriores en cuentas de la coactivada la contribuyente LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS S.A. con C.C. / RUC 1790077950001 representada legalmente por TRANSAEREA S.A. o quien haga sus veces, que mantenga en cuentas corrientes, de ahorros, o a cualquier otro título del sistema financiero ecuatoriano por el monto de USD. 1.093,75 (MIL NOVENTA Y TRES CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por concepto de la suma del valor pendiente de las tasas de turismo de los años 2020, 2021 y costas de ejecución, incluidos los intereses al mes diciembre de 2023 de acuerdo a lo que consta en la liquidación emitida por la Asistente de Tesorería de esta Empresa, para lo cual ofíciase a la Superintendencia de Bancos, así como a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria para que envíen atento oficio a las instituciones del Sistema Financiero a nivel nacional y a las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria (EPS) y del Sistema Financiero Popular y Solidario (SFPS) del domicilio del coactivado, a fin de que procedan con la inmediata retención de fondos y créditos señalados; **3.2.** La prohibición de enajenar los vehículos registrados a nombre de la coactivada la contribuyente LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS S.A. con C.C. / RUC 1790077950001 representada legalmente por TRANSAEREA S.A. o quien haga sus veces, para efecto ofíciase a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para el registro de la correspondiente medida; y, **3.3.** La prohibición de enajenar bienes inmuebles registrados a nombre de la coactivada la contribuyente LUFTHANSA LINEAS AEREAS ALEMANAS S.A. con C.C. / RUC 1790077950001 representada legalmente por TRANSAEREA S.A. o quien haga sus veces, para efecto ofíciase al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, para la inscripción de la correspondiente medida y emisión del certificado sobre el bien inmueble que recae.- **4.** Notifíquese / Cítese con el presente Auto de Pago a través del notificador designado para el efecto, sin perjuicio de que la Secretaria pueda notificarle en persona en el lugar en el que se encuentre; y, través de correo electrónico registrado en el registro turístico o gaceta tributaria digital de la EPMGDT.- A la coactivada se le advierte que tiene obligación de señalar casillero judicial y/o correo electrónico para posteriores notificaciones / citaciones.- **5.** Actúe en el presente proceso coactivo en su calidad de Secretaria Ad-Hoc la Abg. María José Rosero, quién encontrándose presente acepta el cargo legalmente conferido.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Abg. Daysi Lizbeth Tipán Gavilanes, Órgano Ejecutor - Especialista de Tesorería - Coactivas de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico -Quito Turismo-, Certifico.- Abg. María José Rosero, Secretaria AD-HOC.**

---

Abg. María José Rosero

**SECRETARIA AD-HOC**

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO -QUITO  
TURISMO-**